

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz**

Anuncio 3860/2023

« Cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial; asignaciones a los grupos de diputados y determinación de asistencias »

**CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL; ASIGNACIONES A LOS GRUPOS DE
DIPUTADOS Y ASISTENCIAS**

Se hace público para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, acordó prestar aprobación en unanimidad de los miembros asistentes, a la propuesta del Presidente de la Institución, sobre <

Una vez renovada la Corporación Provincial de Badajoz, en sesión constitutiva celebrada el día 1 de julio del año en curso, y tras haber sometido a la consideración de la Junta de Portavoces, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, la propuesta del Presidente, relativa a los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y régimen de dedicación parcial; asignaciones a los Grupos de Diputados y determinación de asistencias, después de amplia deliberación, y recogido el sentir de la misma, resulta necesario establecer el régimen de dedicación de los Miembros de la Institución Provincial.

Para ello, y considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 53 del Reglamento Orgánico Provincial, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a la percepción de los conceptos que configuran los derechos económicos de los Miembros Corporativos, de conformidad con lo que el Pleno de la Corporación acuerde, con arreglo a la citada normativa.

También y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico Provincial, y 23 y siguientes del Reglamento indicado, los grupos políticos provinciales tienen derecho a disponer de una infraestructura adecuada de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, y en el mismo sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 73.3, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, aconseja la asignación de una cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo idéntico para todos los grupos, y otro variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Diputación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

De este modo, y a la vista de las circunstancias expuestas, propongo que por el Pleno de la Corporación Provincial, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones brutas mensuales que a continuación se relacionan, a percibir en catorce pagas, doce relativas a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes de las mensualidades de junio y diciembre, así como darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Las cantidades siguientes, se incrementarán con el importe correspondiente de la Seguridad Social a cargo de la Diputación.

Cargo	Dedicación al cargo	Importe (€)
Presidente de la Corporación	Exclusiva	5.827,14
Vicepresidenta Primera, Portavoz y Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica.	Exclusiva	4.957,07
Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.	Exclusiva	4.957,07
Diputado/a Delegado/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.	Exclusiva	4.253,33
Diputado/a Delegado/a del Área de Tecnología y Digitalización.	Exclusiva	4.253,33
Diputado/a Delegado/a del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional.	Exclusiva	4.253,33
Diputado/a Delegado/a del Área de Igualdad.	Exclusiva	4.253,33
Diputado/a Delegado/a del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.	Exclusiva	4.253,33
Diputado/a Delegado/a del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.	Exclusiva	4.253,33
Diputado/a Delegado/a de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.	Exclusiva	4.253,33
Diputado/a Delegado/a del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria -OAR-.	Exclusiva	4.253,33
Diputado Vicepresidente del Consorcio de Servicios Medioambientales -PROMEDIO-.	Exclusiva	4.253,33

La percepción de estas retribuciones, cuyas cuantías se expresan arriba y son las que figuran en el presupuesto de 2023, conforme a la propuesta del Presidente, será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas, y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración, Rectores u otros órganos de gobierno de las entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las indemnizaciones establecidas en el apartado siguiente.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación Provincial que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones brutas mensuales que a continuación se relacionan, a percibir en catorce pagas, doce relativas a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes de los meses de junio y diciembre, así como darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, con arreglo al régimen de dedicación parcial mínima y las cuantías que se indican.

Las cantidades siguientes, se incrementarán con el importe correspondiente de la Seguridad Social a cargo de la Diputación.

Cargo	Dedicación al cargo	Importe (€)
Diputado/a Vicepresidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios -CPEI-	70%	2.977,03
Diputado/a Delegado/a de la Delegación de Publicaciones, Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia.	70%	2.977,03
Diputado/a Delegado/a del Organismo Autónomo "Escuela de Tauromaquia".	70%	2.977,03
Diputado Portavoz del Grupo Popular	70%	2.977,03

La percepción de estas retribuciones, cuyas cuantías se expresan arriba, y son las que de forma proporcional al régimen de dedicación se corresponden con las que figuran en el presupuesto de 2023, conforme a la propuesta del Presidente, llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas, y una presencia efectiva mínima en la Diputación de Badajoz, en el porcentaje de dedicación expresado, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

Las retribuciones contempladas en el punto primero y segundo, podrán incrementarse en el caso de funcionarios en situación de servicios especiales, con la inclusión de los trienios o sexenios consolidados en otras administraciones públicas, siempre que no se perciban por la Administración de procedencia.

Tercero. Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

- Junta de Gobierno.

Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno ordinarias, 300,00 euros por asistencia efectiva a cada una de las sesiones que se celebren.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, no tendrán derecho a indemnización.

- Comisiones informativas y Pleno.

Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencia a las sesiones que se indican, las siguientes indemnizaciones:

- 1) Al Pleno de la Corporación, 400,00 euros por asistencia efectiva a de cada una de las sesiones que se celebren.
- 2) A las comisiones informativas, 200,00 euros por asistencia efectiva a cada una de las mismas, con un máximo de tres asistencias por mes.

- Órganos rectores de los organismos autónomos y consorcios del Sector Público Provincial.

Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencia a las Sesiones de los órganos colegiados superiores de gobierno de los entes, consorcios, organismos y fundaciones que conforman el Sector Público Provincial, a excepción de los de la Diputación, 375,00 euros brutos por cada asistencia efectiva a las mismas.

Cuarto. Establecer a favor de los diferentes grupos políticos, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- Componente fijo para todos los grupos: 400,00 euros.
- Componente variable: 1.400,00 euros por Diputado Provincial.

Quinto. Las cantidades referidas a retribuciones por dedicación exclusiva y parcial, contempladas en esta propuesta, experimentarán el mismo porcentaje de incremento, y con los mismos efectos temporales, que las Leyes de Presupuestos puedan establecer para el personal al servicio del sector público, incluyendo las que se puedan aplicar durante el ejercicio 2023.

Sexto.- De conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgar efectos retroactivos y en los términos expresados en dicho precepto, a los acuerdos adoptados en este punto del Orden del Día relativo a los derechos económicos de Diputados y Grupos de Diputados, para el mandato 2023_2027, al día 1 de Julio de 2023, fecha de constitución de la Corporación Provincial, de constitución de los grupos políticos y designación de portavoces y fecha de efectos de las delegaciones que justifican el régimen de dedicación que se contiene en la presente propuesta.

Séptimo. Para las indemnizaciones por razones de servicio, será de aplicación la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio contemplada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, según los importes establecidos en la misma. La percepción de este concepto se realizará de conformidad con las normas establecidas en las bases de ejecución del presupuesto general, y los criterios al respecto que en interpretación de la normativa en vigor se establezcan por la Intervención de la Diputación Provincial.

Octavo. Las retribuciones e indemnizaciones que puedan percibir los Diputados Provinciales en los términos de esta propuesta, se realizarán con cargo al presupuesto de la entidad matriz, independientemente de la Entidad del grupo a la que su asistencia dé lugar a la percepción.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.